



2°. Designase a don José Manuel Marfán Lewis, RUT N°5.123.841-9, Vicepresidente del Consejo y del Banco Central de Chile, como Gobernador Suplente, en representación del Gobierno de Chile, ante el Fondo Monetario Internacional, en reemplazo de don Jorge Desormeaux Jiménez.

Por razones de buen servicio, el señor Marfán Lewis asumirá sus funciones en las cuales se le designa, a contar desde la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

AMPLÍA LISTA DE PERITOS PARA LA III REGIÓN DE ATACAMA

Núm. 545 exento.- Santiago, 16 de junio de 2010.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4°, del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; el decreto supremo de Hacienda N° 692, de 1978; el N° 20 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001; la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y el oficio Ord. N° 642, de 7 de junio de 2010, de la señora Intendente de la III Región de Atacama,

Decreto:

Ampliase, con los siguientes profesionales, la Lista de Peritos para la III Región de Atacama, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un procedimiento expropiatorio aprobada por decreto supremo de Hacienda N° 692, de 1978, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1978:

INGENIEROS CIVILES INDUSTRIALES:

Nombre	Dirección	Teléfono
John Christian O'Brien González	Tomás Urzúa N° 865, Villa Ignacio Carrera Pinto, Copiapó	52-223858 52-522238 09-3169782
Sergio Antonio Carvajal Briceño	Van Büren N° 1567, Copiapó	52-222497 8-7375137
Eduardo Arturo Astudillo Araya	Salar de Infieles N° 1480, Villa Los Salares, Copiapó	52-210125
Francisco Anselmo Zamorano Valdivia	Población Ferroviaria, Pasaje Enrique Meiggs N° 442, Copiapó	7462 4761 52-364238
Yanira Elizabeth Ardiles Neira	Pasaje 8 N° 794, Población Jotabeche, Copiapó, Chile	8-7443527
Rodrigo Esteban Meriño Galleguillos	G.G. Videla N° 2515, Depto. 41-d, La Serena	51-226882 08-9872058

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

ESTABLECE DERECHO ANTIDUMPING DEFINITIVO DE 17% A LAS IMPORTACIONES DE HARINA DE TRIGO DE ARGENTINA

Núm. 572 exento.- Santiago, 30 de junio de 2010.- Vistos: el Oficio Reservado N° CD 201, de fecha 21 de junio de 2010, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, el Acta de la Sesión N° 325 de la misma Comisión celebrada con fecha 9 de junio de 2010, y sus antecedentes, y

Teniendo presente: lo dispuesto en el artículo 8 del DFL N°31, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.525; el decreto supremo N°575, de 1993, del Ministerio de Hacienda; el N°2 de la Parte VI del artículo primero del decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto el siguiente,

Decreto:

1.- Establécese un derecho antidumping definitivo de 17% a las importaciones de harina de trigo originarias de Argentina, clasificadas en la Partida Arancelaria 1101.0000 del Arancel Aduanero.

2.- El derecho antidumping definitivo que se establece mediante el presente decreto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del DFL N° 31 de 2005, del Ministerio de Hacienda, regirá por el plazo de un año, desde su publicación en el Diario Oficial.

3.- Corresponderá al Servicio Nacional de Aduanas adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación del derecho antidumping establecido en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. el Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

INSTRUYE SOBRE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 3.475, DE 1980, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE LEY SOBRE OBTENCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL PAÍS

Extracto de la Circular del Servicio de Impuestos Internos N°39 de fecha 2 de julio de 2010, que instruye:

En lo fundamental, la Circular instruye sobre los efectos que tendrá el término de la vigencia del artículo 3° de la ley N°20.326, que dispuso una disminución transitoria de las tasas establecidas en los artículos 1°, numeral 3), 2° y 3° del decreto ley N° 3.475, de 1980, y la aplicación de las normas contenidas en el proyecto de ley que se tramita en el Congreso Nacional, en el evento de convertirse en ley.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en julio, de 2010.

Ministerio de Justicia

NOMBRA A DON RENZO ALDO TRISOTTI MARTÍNEZ COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA I REGIÓN DE TARAPACÁ

Santiago, 9 de abril de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 347.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.834 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004; en el artículo 2° letra k) y 62 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL N° 1-19.175, de 2005; en el artículo 49°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en el DFL N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; en el decreto N° 337, de fecha 9 de abril de 2010, del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en el oficio ordinario N° 5, de fecha 15 de marzo de 2010, de la Intendencia Regional de Tarapacá y habiéndose sometido a consideración del Sr. Ministro de Justicia, en lo relativo al nombramiento.

Considerando:

Que por decreto N°337, de fecha 9 de abril de 2010, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por doña Carolina Paz Fernández Alvear, al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Justicia de la I Región de Tarapacá.

Que se hace necesario mantener la continuidad de la función pública, nombrando al Secretario Regional Ministerial de Justicia de la I Región de Tarapacá,

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del día 9 de abril de 2010, a don Renzo Aldo Trisotti Martínez, RUN N°13.054.280-8, como Secretario Regional Ministerial de Justicia de la I Región de Tarapacá, Directivo, Grado 4° de la EUS, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia.

2. La persona indicada en el N°1 precedente, asume sus funciones a contar del día 9 de abril de 2010, sin esperar la total tramitación del presente decreto, por razones de buen servicio.

3. Con el presente nombramiento la dotación efectiva de esta Secretaría de Estado asciende a 275 puestos siendo la máxima de 288 empleos.

4. Cárquese el gasto al presupuesto corriente en moneda nacional de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, a la siguiente asignación.

SUELDO BASE DEL PERSONAL DE PLANTA

10-01-01-21-01-001

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Vicepresidente de la República.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

DECLARA TOTAL O PARCIALMENTE DESTRUIDOS LOS REGISTROS QUE INDICA DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y DE COMERCIO DE TALCAHUANO

Santiago, 14 de junio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 516.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 1° y 20° de la Ley N° 16.665; en el artículo 446 del Código Orgánico de Tribunales, y

Teniendo presente:

1.- Que producto del terremoto y posterior tsunami registrados en la zona centro sur del país el día 27 de febrero de 2010, el Oficio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano resultó completamente inundado, a consecuencia de lo cual, gran parte de los libros, registros y documentos a su cargo resultaron destruidos y/o inutilizados; hecho de público conocimiento y que consta además en informe remitido a la Exma. Corte Suprema por la Iltra. Corte de Apelaciones de Concepción, mediante Oficio N° 82, de 3 de mayo de 2010.

2.- Que al tenor de los antecedentes que refieren la magnitud del daño, y especialmente de los remitidos por la Excm. Corte Suprema, mediante su Oficio N° 2.013, de 17 de mayo de 2010, según los cuales algunos libros y registros fueron totalmente destruidos, mientras que un amplio número lo fue en forma parcial, siendo impracticable, en este último caso, una descripción detallada de las inscripciones que, en cada volumen, han sido afectadas, e inciertas sus posibilidades de conservación futura, y considerando la urgente necesidad de dar continuidad al servicio en tiempos de reconstrucción, se ha estimado necesario adoptar las medidas conducentes a abordar la situación de la totalidad de las inscripciones contenidas en los Registros a cargo del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano;

3.- Que consultada en los términos señalados en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley 16.665, la Excm. Corte Suprema, mediante acuerdo de su Tribunal Pleno, de fecha 14 de mayo de 2010, manifestó no ver inconveniente para la dictación del presente decreto supremo.